



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-126049532- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-126049532- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional

y,

CONSIDERANDO:

Que la firma LUZ DEL NORTE SRL se ha encontrado inscrita en el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios bajo el RNE N°040047864 como Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Doméstico por Disposición ANMAT N°10554/16 con vencimiento el día 21 de Septiembre del año 2021, en el domicilio de la calle Tucumán 451, localidad de Malagueño, provincia de Córdoba, en el marco de la Resolución ex MSyASN° 708/98.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyASN° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá un validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dichas reinscripciones serán automáticas y se instrumentarán por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma LUZ DEL NORTE SRL habilitada bajo el rubro Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Doméstico con domicilio en la calle Tucumán 451, localidad de Malagueño, provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N°10554/16, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limitase la inscripción de la Lic. en Bioquímica ODETTO Andrea Mariela, Matrícula Profesional N° 5.817 como directora técnica de la firma LUZ DEL NORTE SRL.

ARTICULO 4°.- Dáse de baja los registros de los productos listados en IF-2022-01405655-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la firma LUZ DEL NORTE SRL que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición., Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-126049532- -APN-DVPS#ANMAT